



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N°056-2025-MPSM

Tarapoto, 9 de mayo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, de fecha 9 de mayo del 2025, el Dictamen N° 011-2025-COMA-MPSM, del 7 de mayo del 2025, suscrito por la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Operatividad y Mantenimiento del Relleno Sanitario entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades Provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 establece dentro de las atribuciones que le corresponde al Concejo Municipal la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, estipula: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

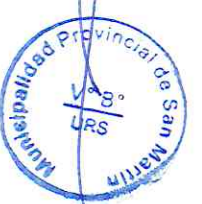
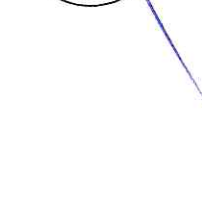
Que, con Oficio N° 731-2024-MDBSH/ALC, de fecha 2 de diciembre del 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, solicita a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín, considerar en sesión de concejo el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Operatividad y Mantenimiento del Relleno Sanitario;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2025-OCOPI-MPSM, de fecha 10 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional, solicita al Gerente Municipal, informe técnico de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Operatividad y Mantenimiento del Relleno Sanitario entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo;

Que, a través del Informe N° 004-JFSG-URGS-TDFRS-2025-MPSM, de fecha 19 de febrero de 2025, el Especialista en Disposición Final, remite al Coordinador de Tratamiento y Disposición Final de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos – URS, la validación de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Operatividad y Mantenimiento del Relleno Sanitario entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo;

Que, mediante el Informe N° 018-2025-ATDFRS-URS-MSPM/WRR, de fecha 20 de febrero de 2025, el Coordinador del Área Tratamiento y Disposición Final, remite al jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, informe técnico sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Operatividad y Mantenimiento del Relleno Sanitario entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo;

Que, a través del Informe N° 067-2025-URS-MPSM, de fecha 21 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, remite al Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional, el Informe N° 018-2025-ATDFRS-URS-MPSM/WRR, para proseguir con el trámite correspondiente;





mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



Que, mediante el Informe N° 054-2025-OCOPI/MPSM, de fecha 11 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Operatividad y Mantenimiento del Relleno Sanitario entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, a fin de continuar con el trámite administrativo respectivo;

Que, según el Informe Legal N° 096-2025-OAJ/MPSM, de fecha 07 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye PROCEDENTE, elevar a la comisión ordinaria de la materia, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Operatividad y Mantenimiento del Relleno Sanitario entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo;

Que, mediante el Informe N° 082-2025-OCOPI/MPSM, de fecha 14 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Cooperación Internacional, remite a la oficina de Secretaría General, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Operatividad y Mantenimiento del Relleno Sanitario entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

Que, según el Dictamen N° 011-2025-COMA-MPSM, de fecha 7 de mayo del 2025, la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente, dictaminó elevar al pleno del Concejo Municipal el expediente respecto a aprobar la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Operatividad y Mantenimiento del Relleno Sanitario entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal Provincial de San Martín, por mayoría, ha emitido el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Operatividad y Mantenimiento del Relleno Sanitario entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Titular de la Entidad, la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, y demás unidades orgánicas que correspondan, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, a las áreas respectivas de la Municipalidad Provincial de San Martín y a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal institucional de la Entidad www.gob.pe/munisanmartin.com.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

LLUNIPÉREA PINEDO
ALCALDESA

